

EL ANTIOQUEÑO CONSTITUCIONAL

OFICIAL

Al Sr. Gobernador,
La Cámara que tengo del honor
de presidir, ha autorizado en la se-
sión de ésto dia 4 en dos debates
consecutivos los siguientes:
Visto
el párrafo de la exposición del Srs.
Gobernador de la provincia, seña
ló del corriente sobre la falta de re-
dondamiento i de algunos capitales
correspondientes al hospital de Antioquia, impuestos en ejes deales en
tiempo del gobierno español. Re-
suelto hacer presente al Srs. Go-
bernador que en virtud de lo dis-
puesto por la lei de 18 de mayo ul-
timo (Gaceta Núm. 880) prorrogando
el plazo concedido por la del 2 de
junio de 1816, sobre reconocimiento
de derechos creditos a favor de los est-
ablecimientos de instrucción i bene-
ficiencia; escite al Síndico del hospi-
tal mayor brevedad el reconocimien-
to de los créditos de que S.S. se
hace mención en el documento ci-
tado; i si las rentas del colegio pú-
blico, escuelas i otros hospitales
estuvieren en el mismo caso que el
de Antioquia, dicte S.S. las ór-
denes convenientes para igualar recla-
maciones ante el Poder Ejecutivo. I
dirección del crédito nacional. — Da-
do en Medellín 17 setiembre 1847
El Presidente. — Pedro A. Restrepo
Escobar. — El Secretario. — Antonio J.
Escobar. — Lls copias. — Medellín 17
setiembre 1847. — El Srs. de la Go-
bernación de Antioquia. — H. Botero.

CONTINUA EL INFORME

Al Srs. GOBERNADOR A LA CAMARA
PROVINCIAL.

DE LOS PUEBLOS DE Pobladores.

Por repetidas ocasiones se han es-
crito por la Gobernación las ór-
denes convenientes para que se lleve
efecto el repartimiento de terrenos
entre los pobladores i para que se
gan productivos aquellos que no
tienen otras establecidas para el
remate de la población i dedicado su
cultivo a las rentas comunes de
sus respectivas parroquias como
se dispone en la lei e la materia
en respecto a las tierras baldías que
debían distribuirse entre los nuevos
pobladores, no ha dejado de encou-
rarse dificultad por la oposición de
varias personas que se dicen tener
recho a dichas tierras. Esto ha
sucedido en el distrito parroquial
de Salamina tal vez en el de nueva
ciudad de Nariño. Sin embargo en

la parte que la Gobernación debe tener intervención en negocios de esta naturaleza hará lo que le permita la lei para que ellos no sufran entorpeci-
cimiento en los demás para que se
haga el repartimiento sin perjudicar
el orden público i la paz social.
ARTÍCULO POLÍTICO.
La lei de 7 de junio de este año
adicional a la de régimen político mu-
nicipal ha llevado algunas variaciones
en esta parte del servicio público. Ar-
ribó y ese en ella a los CC. MM. la fa-
cilitad de tener en la misma instan-
cia las cuentas de rentas parroquia-
les i de las Cármaras de provincia la
de hacerlo con las de las rentas mu-
nicipales, facultándoseles para dictar
las reglas convenientes para la recu-
ración e inspección de estas si de las
primeras. En lo demás, ninguna altera-
ción sustancial se hizo por la úl-
tima legislatura.

En la provincia continúan dota-
das con la contribución voluntaria
según lo establecido en la otra
de 26 de setiembre de 1815
las jefaturas políticas de Medellín,
Rionegro, Salamina, Marinilla i San
tarosa, i la del cantón del Nordeste
que se paga del tesoro nacional. So-
lo la de Antioquia no está pagada
se sigue en su cargo. Los
jefes políticos actuales i que han des-
empeñado los destinos en todo el
año han manifestado reto en el cum-
plimiento de su deber propidiendo
a las mejoras de sus respectivos can-
tones cumplir con actividad las ór-
denes que les corresponden. En el
cantón del Nordeste unicamente se
ha visto enjuiciado su jefe político i
hasta la fecha se halla suspendido, ha-
biendo sido necesario nombrar otro
para que sirva el destino interina-
mente en su oficio.

Así son las alcaldías que se han
logrado dotar i con la contribución
ya dicha i no hay duda de que pa-
gando a los alcaldes se conseguiría
el que ellos pudiesen trabajar con
una consagración exclusiva en el des-
empeño de sus importantes funcio-
nes dedicando el tiempo al estudio
de lo que debieran hacer. De este
modo se tendrían de empleados par-
roquiales las personas mas capaces
que se encuentran en cada distrito, en
vez que ahora se escogen los mas
desvalidos que tienen que ponerse
bajo la dirección de cualquiera sea o
no apto para el caso, i como la ac-
ción de las leyes i disposiciones va
a tener su resultado en la última di-
visión del sistema, siendo los demás
empleados superiores ajenas como
los órganos de comunicación por cu-

yo medio se trasmite un impulso que
va a producir su efecto en los estre-
mos donde debe concluir, es posi-
ble que si los encargados de la apli-
cación no lo hacen con acierto es
inútil todo, i hoy buenas que se ap-
plican las disposiciones pierden su bondad
a causa de la poca apiludad de los
que en último resultado deben lejer
entregarlos. Los alcaldes son en el
mismo político lo que el sistema ca-
pilares i los seres organizados
apartados de vida i acción.
ARTÍCULO MUNICIPAL.
Los supuestos pueblos ob-
ligados a la H. C. i MM. cumplen
Las casas electorales se re-
unieron el dia señalado por la lei
cumplieron con su encargo desem-
peñando las funciones que les están
atribuidas. Los regidores de aquellos
actos de que se deben tener conociz
miento se os pasaran oportunamente
pues que se sabe que ellos se han
dirijido a la H. C. i MM.
Los RR. CC. MM. dictan todos los
acuerdos que son de su deber i no des-
cuidan el cumplimiento de los diver-
sos negocios que la lei ha puesto
a su cargo. Se observa que toman
interés por el progreso de sus can-
tidades i celo por los negocios que a
estos importan. La misura que
cirste de los RR. CC. MM. puebla
los que a pesar de las potas duces
que se encuentran en pueblos peque-
ños i escasos de recursos no por
eso dejan de proyectar a que la
ilustración se generalice, a que se
persiga la vagancia i el vicio, a que
se conserven i mejoran las vías de
comunicación i que no se dilapiden
las rentas parroquiales; han mas ar-
reglo en sus actos lo que prueba
que se adelanta en el conocimiento
i práctica de las instituciones que
son originarias de la H. C. i MM.
Pues son las alcaldías que se han
logrado dotar i con la contribución
ya dicha i no hay duda de que pa-
gando a los alcaldes se conseguiría
el que ellos pudiesen trabajar con
una consagración exclusiva en el des-
empeño de sus importantes funcio-
nes dedicando el tiempo al estudio
de lo que debieran hacer. De este
modo se tendrían de empleados par-
roquiales las personas mas capaces
que se encuentran en cada distrito, en
vez que ahora se escogen los mas
desvalidos que tienen que ponerse
bajo la dirección de cualquiera sea o
no apto para el caso, i como la ac-
ción de las leyes i disposiciones va
a tener su resultado en la última di-
visión del sistema, siendo los demás
empleados superiores ajenas como
los órganos de comunicación por cu-

226. vol 1,2 El Antioqueño Constitucionalista [C. S. V.]

62

tas de aquellas cuentas que examino, conveniente es que a ellas no se les ponga esta pension, cuando en los días de sesiones que tiene la H. C. mi bien puede dar evadicación las expedientes de aquellas cuentas que ella debe examinar. En tal virtud he creido que es innecesario el empleo de que hablo.

Supuesto un número de oídos, etc., e instrucción publicada n.º 67 - Al hablaros de la instrucción pública parecer que solo debiera limitarme a dar cuenta de los progresos que esta hace con la provincia ó de los tribunales que se la oponen, si preparamos los medios con que se pudieran contar, bien para que aquellos continúen, o bien para que estos cesen. Muérdete, supisteis vosotros, que la ignorancia en la masa del pueblo es la remora mayor de todo adelanto social, i que sin instrucción la moral pública carece de un fundamento sólido, la creencia es rútina que cualquiera novedad desvía. Si que habla la virtud misma como que no se encuentra firmemente arraigada y allí donde no está sostenida por la instrucción. En tal persuasión hubiéramos estirado el que en este informe tratara de encareceros la necesidad de fomentar i proteger la instrucción pública. Creo si que en esta materia es en la que debe darse el mayor ensanche posible a la libertad para la enseñanza i no restringir la nocividad que poco puedan ayudar al hombre en las necesidades de la vida.

Lo primero de que debe cuidarse es de formar directores aptos i pacates, i llenar sus deberes; cuando se encarguen de la enseñanza en cada una de las escuelas primarias de los distritos parroquiales. Con la mira de conseguir esto hace días que se trata de montar la escuela normal, i a pesar de que se invitó por repetidas ocasiones a los que quisieran hacer oposición al destino de director de ella, no ss había logrado el que lo hicieren hasta estos últimos días: han sido examinados dos opositores i a pesar de que al juicio de los examinadores ellos han manifestado suficiencia en cada uno de los ramos que deben enseñar, sin embargo aun no se ha hecho el nombramiento porque en materia de tanta importancia es preciso procurar el acuerdo por cuantos medios sea posible, i ésto a más de la instrucción el director de la escuela normal debe tener otras cualidades que no se prueban por examen, débese tomarse los informes acerca de ellas i hacer las averiguaciones que den si posible es la certidumbre de que se ha acertado en la elección. Puede asegurar a la H. C. que dentro de muy pocos días se hallará establecida la escuela normal de la provincia porque ya es de necesidad absoluta el dar este paso, i debe confiar, ser en que dentro de muy poco tiempo se obtendrán los buenos resultados de esto establecimiento del

cuál deben salir los directores para todas las escuelas parroquiales.

(Continuado)

CABA DE ASESOROS

Despacho del domingo 26 de Setiembre p.º

Efectos de anterior 218,500

10 depósitos de este dia 10,600

Capitalización de intereses 1,410

Total 230,627,500

Los depositantes fueron:

Menores 10

Negocios 10

Sirvientes 10

Despacharon con el Tesorero los

SS. Gabriel Echeverri, Nicanor B.

Villalobos, falta de los SS. Miguel Gómez Restrepo, el usual Gutiérrez

de Lleras, i el que el suboficial

el Administrador de tributo para

los SS. Gutiérrez de Lleras, Juan

Francisco Jaramillo, i operarios

del corriente los SS. Jaramillo, José

José Mora, Bernardo, etc.

Fusieron en la Caja de Cabos

la provincia 19,388 pesos para supe-

rior a intereses, i en su summa se pa-

mentó la que los ingresos del dia de

hoi y la persona que la necesita pue-

de ocuparlo, i la junta de Inversio-

nones presentando sus solicitudes al Sr.

de ella. Sor. Hermenegildo Butlerold,

Se desvió en los SS. solicitadores

que la expresada Junta tiene sus

siones ordinarias el dia 10 de octubre

y el 15 de noviembre.

INVITACIONES

Se necesitan cuatro toldos, hechos

que para atiendas de campaña para

compañía de zapadores, que sirvan

esta provincia. El individuo que que-

ra encargarse de contratarlos ocurrirá

a la Gobernación de la provincia

el día de celebrar una elección

electoral.

EDITORIAL

EL GENERAL GOMEZ

Un hombre interesante se presentó (se

últimas sesiones) de la Cámara de proximidad

el general Juan María Gómez. El jefe de

mejor, que como gobernador i como funcionario

público ha sabido formarse una reputación

pura i sin mancha, fué el orador del p

pueblo en esta ocasión. Su discurso que era ex

chado con entusiasmo en la barra, al mismo

tiempo que arreaba al auditorio aplausos

innumerables, hachetear no pocas veces en

el grito de ausi contrarios, el rayo formidante

del tridente, Hombre de jocico, el jefe

Gómez ha visto las cuestiones debatidas

su verdadero aspecto; adiestrado por la

propiedad, bardisguido, mul, bien fajado

a los efectos, i las acciones principales

de los individuos que las acompañan, la co-

eficiencia de su alta posición social no le

permite, en su fuerza nadie, i solo el congo

ciimiento ha logrado su volte, concediendo el mun-

do, descubriendo a la primera ojeada el mun-

do, de los pasos 48 ans antagonistas para

car, a estos, por su flanco mas débil, es

jero a mejores i corables, pensaba por si

emitir su concepción disfraz, con la ma-

quería que tan favorablemente lo caracterizó

Su práctica en el manejo de asambleas

daba superioridad sobre sus rivales, alguno

de los cuales trasladaron a veces los hermosos

de la ignorancia, tocando en su parte

de lo ridículo.

El general Gómez gozó en esta provincia

de una popularidad poco común, i habiendo

resultado electo en el año n.º p.º saudoso,

con una mayoría de votos a que nadie ha

ganado entre nosotros, i esta popularidad

AVISO

La III. Cámara de esta provincia,

en sus sesiones del corriente año

nombró a los SS. Gabriel Echeverri,

Clemente Jaramillo, i Dr. Lázaro

Santamaría, para los destinos siguientes:

el 1º. para Personero provincial,

el 2º. para Tesorero de recaudaciones

provinciales, i el 3º. para miembro

de la Junta de sanitad. Dichos SS.

prestaron el juramento constitucional

en el despacho de la Gobernación el dia 30 del p.º setiembre

de 1817.

SALINA

El Dr. Prudencio Vélez no

cubrió una salina en los márgenes de

la quebrada del Palo, paraje del Chorrillo

del distrito parroquial de Salamina;

i ha solicitado del Gobierno

se le conceda para elaborarla en su

exclusivo provecho por tiempo de

terminado.

Las personas que se prean

mejor derecho a dicha salina deben

representarlo a la Gobernación de

la provincia dentro de 30 dias con

todos desde esta fecha.

Medellín 15 de setiembre de 1817.